



Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso de Restitución Rad: 50001 40 03 004 2019 00 409 00

En atención a la anterior solicitud elevada por la parte demandante y luego de analizado el informe realizado por la Secretaría de este Juzgado, encuentra el Despacho que se incurrió en un *Lapsus Calami*, al momento de surtir el traslado a la parte actora, de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, al momento de contestar la demanda, pues si bien el archivo contentivo de las citadas excepciones debió ser enviado al correo electrónico de la parte activa, aquel terminó siendo enviado al correo electrónico de la parte demandada.

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE:

Por Secretaría, córrase traslado a la parte actora, por el término legal de 5 días, conforme lo dispone el Art. 370 del C.G.P., del escrito de *Excepciones de Mérito* propuestas por la parte demandada y que obran a folios 63 a 88 del presente cuaderno.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 21 de junio de 2021, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:



CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98165d8981950195e43a182378f02060ce7d3720d466008b05e
a01357e7e3a3d**

Documento generado en 18/06/2021 04:24:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**